



DEV

TIENE POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-167-2022

Santiago, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-167-2022**, de fecha 23 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comercio de Leñas Contreras (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Unión con fecha 26 de agosto de 2022.

2. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el interesado Sergio Uribe Solis reiteró su denuncia junto a sus respectivos anexos, la cual fue recepcionada bajo el ID **48-XIV-2022**.

3. Que, por su parte, con fecha 11 de octubre de 2022, el interesado en el procedimiento sancionatorio, Sergio Uribe Solís, presentó carta conductora ante esta Superintendencia, acompañando a dicha presentación:

a. Copia del Decreto N° 214/1994, de la Municipalidad de la Unión, por el cual se Dicta ordenanza local sobre Medio Ambiente.

b. Copia de noticia del Diario El Ranco, titulada "Vecinos de condominio "Las Mosquetas" molestos con acopio de leña".







c. Documento "Reporte visita vecinos Sector Fundo "San Antonio" en La Unión, denuncia por afectaciones asociadas a aserradero y acopio de leña", de fecha 8 de abril de 2022, sin firma.

 $\mbox{d.} \quad \mbox{Copia de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-167-2022, por la cual se formularon cargos al titular en este procedimiento administrativo.}$

e. Copia del documento digital N° 202214103121, de fecha 30 de agosto de 2022, del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Ríos.

f. Copia documento "Adjudica concurso "Programa Leña Más Seca, región de Los Ríos", de fecha 7 de agosto de 2020, firmado por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO

LOS ANTECEDENTES que se indican en el considerando N° 3 de esta resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Juan Luis Contreras Ulloa Comercial y forestal E.I.R.L., domiciliado en Federico Knopel N° 1828, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Monserrat Estruch Ferma Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

FGH/MCV

Carta Certificada:

- Represente legal de Juan Contreras Ulloa Comercial y Forestal E.I.R.L., domiciliado en Federico Knopel N° 1828, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Correo Electrónico:

- Sergio Uribe Solís, a la casilla electrónica:
- Ana María Fuentealba Cares, a la casilla electrónica:

C.C.:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.

Rol D-167-2022

